

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 15 OCT 2021

Proceso No. 11001400305020170026200

Revisada la liquidación de costas practicada por secretaría y por estar ajustada a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, requiérase a la misma para que informe al Despacho si desea renunciar al cobro del pagaré No. 5816750050172439 junto con sus intereses moratorios librados en el mandamiento de pago proferido en este asunto y ratificados en la sentencia, como quiera que dicho rubro no fue apreciado en la liquidación del crédito y la misma no fue objetada.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 38 de hoy 19 OCT 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.